



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 072-2012

Callao, 16 de julio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 57-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 148-2012-FINVER-GG el Gerente General del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO remite el proyecto de Convenio Específico a suscribirse con la Municipalidad Provincial del Callao para el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao", el cual tiene por objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales su representada ejecutará dicho mantenimiento cuyo costo es hasta por S/. 1'227,589.82 (un millón doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y nueve con 82/100 nuevos soles);

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 1733-2012-MPC-GGDU e Informe N° 204-2012-MPC-GGDU-GO-MVM, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 921-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 429-2012-MPC-GGAJC son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, contándose con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO para el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao".
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.




3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

17 JUL. 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - CECMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MANTENIMIENTO RELACIONADO AL "PINTADO DE FACHADAS EN LA URBANIZACION SANTA MARINA Y SUPE, CERCADO DEL CALLAO"

CONVENIO ESPECIFICO N° 01 -2012-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para el Mantenimiento Relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urb. Santa Marina y Supe Cercado del Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jorge Ricardo Aparicio Mosselli, identificado con DNI N° 08782104, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 29812; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del





Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento e implementación de infraestructura).

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si se excede la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, se continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

3.2. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar la Actividad de Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao", hasta por un costo de S/ 1'227,589.82 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles).

3.3. A través del Acuerdo N° 042-2012 de fecha 28 de Marzo del 2012, el Concejo Municipal Provincial del Callao aprobó la donación del "Pintado de Fachadas de la Urbanización Santa Marina Norte, Santa Marina Sur y Agrupamiento Supe, Cercado del Callao" a favor de los vecinos, propietarios y contribuyentes de las mencionadas urbanizaciones, hasta por un monto máximo de S/ 1'867,567.78 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 78/100 Nuevos Soles)

3.4. Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2012-MPC/GM de fecha 13 de Abril del 2012, la Gerencia Municipal ha dispuesto aprobar los Expedientes Técnicos que comprenden el proyecto "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao", por un monto total de S/ 1'465,458.53 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 53/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, desagregado de la siguiente manera:

- "Agrupación Supe", con un valor referencial de S/ 347,177.85 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV a precios del mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.
- "Urb. Santa Marina Norte", con un valor referencial de S/ 701,218.40 (Setecientos Un Mil Doscientos Dieciocho con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV a precios del mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.
- "Urb. Santa Marina Sur", con un valor referencial de S/ 417,062.28 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Sesenta y Dos con 28/ 100 Nuevos Soles), incluido IGV a precios del mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.

3.5. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2012-2012-MPC/GM, la Gerencia Municipal ha dispuesto modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2012-MPC/GM de fecha 13 de Abril del 2012, en el sentido que las referidas Obras de mantenimiento serán ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, por lo que el monto total del proyecto "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao" asciende a la suma de S/ 1'227,589.82 (Un millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, desagregado de la siguiente manera:

- Agrupación Supe", con un valor referencial de S/ 291,498.70 (Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.





- "Urb. Santa Marina Norte", con un valor referencial de S/ 586,609.38 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Nueve con 38/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.
- "Urb. Santa Marina Sur", con un valor referencial de S/ 349,481.74 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/ 100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.

3.6. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD tiene registrada a FINVER CALLAO, como una UNIDAD que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la atención de la presente acción de mantenimiento, con la celeridad que el caso requiere.

3.7. En tal virtud, LA MUNICIPALIDAD, ha visto por conveniente que FINVER CALLAO realice el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao", según los alcances del literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 y se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales FINVER CALLAO S.A., ejecutará el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe, Cercado del Callao", cuyo costo es hasta por S/ 1'227,589.82 (Un millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, desagregado de la siguiente manera:

- Agrupación Supe", con un valor referencial de S/ 291,498.70 (Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.
- "Urb. Santa Marina Norte", con un valor referencial de S/ 586,609.38 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Nueve con 38/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.
- "Urb. Santa Marina Sur", con un valor referencial de S/ 349,481.74 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/ 100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de ejecución de 03 meses.

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 Ejecutar el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao".
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD a FINVER CALLAO para la acción de mantenimiento submatéria, por un monto de S/ 1'227,589.82 (Un millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles).
- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar FINVER CALLAO de los recursos encargados para la ejecución.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCION

5.1 La ejecución del Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao" hasta por un costo de S/ 1'227,589.82 (Un millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles), se realizará bajo la modalidad de ENCARGO.





- 5.2 El mantenimiento se ejecutará de acuerdo a los expedientes técnicos elaborados por **FINVER CALLAO** y aprobados por **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a las normas técnicas para las acciones de mantenimiento.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD** transferirá el 100% de los recursos financieros necesarios para la ejecución de la acción de mantenimiento materia del convenio, al momento de la suscripción del mismo.
- 5.4 **FINVER CALLAO**, para la ejecución del mantenimiento detallado en el numeral 5.1, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del mantenimiento encargado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/ 1'227,589.82 (Un millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 82/100 Nuevos Soles), para ejecutar el Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao".
- 6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio.
- 6.3. Designar un inspector para cautelar que el mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la ejecución del Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao".
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.
- 7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao".
- 7.4 Efectuar la rendición de gastos de la ejecución del Mantenimiento relacionado al "Pintado de Fachadas en la Urbanización Santa Marina y Supe Cercado del Callao".

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.





CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

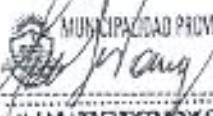
Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los

09 MAY 2012


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 JULIA BONDURANDI GARCIA
 ALCALDE


 ING. JOAQUÍN ARAUCO ROSSELLI
 GERENTE GENERAL
 FINVER CALLAO

